

**813** *ORDEN de 21 de diciembre 1989 por la que se dispone la publicación, para general conocimiento y cumplimiento, del fallo de la sentencia dictada por la Sala Cuarta de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Territorial de Madrid, en el recurso contencioso-administrativo número 1.749/1988, promovido por don Manuel Díaz López.*

Imos. Sres.: La Sala Cuarta de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Territorial de Madrid ha dictado sentencia, con fecha 24 de abril de 1989, en el recurso contencioso-administrativo número 1.749/1988, en el que son partes, de una, como demandante, don Manuel Díaz López, y de otra, como demandada, la Administración Pública, representada y defendida por el Letrado del Estado.

El citado recurso se promovió contra la Resolución del Ministerio para las Administraciones Públicas de fecha 10 de septiembre de 1987, que desestimaba el recurso de reposición interpuesto contra la Resolución de la Dirección General de la Función Pública de fecha 19 de febrero de 1987, en la que se le denegaba su solicitud de la ayuda de cuatro mensualidades por razón de su jubilación forzosa.

La parte dispositiva de la expresada sentencia contiene el siguiente pronunciamiento:

«Fallamos: Estimando el recurso contencioso-administrativo interpuesto por don Manuel Díaz López contra los acuerdos de 19 de febrero y 10 de septiembre de 1987, de la Dirección General de la Función Pública, debemos declarar y declaramos que los mismos no son conformes al ordenamiento jurídico, y, en consecuencia, los anulamos, y en su lugar reconocemos el derecho que asiste al actor a percibir la ayuda que en su día solicitó. Sin costas.»

En su virtud, este Ministerio para las Administraciones Públicas, de conformidad con lo establecido en los artículos 118 de la Constitución, 17.2 de la Ley Orgánica 6/1985, de 1 de julio, del Poder Judicial, y demás preceptos concordantes de la vigente Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, ha dispuesto la publicación de dicho fallo en el «Boletín Oficial del Estado», para general conocimiento y cumplimiento en sus propios términos de la mencionada sentencia.

Lo que digo a VV. II.  
Madrid, 21 de diciembre de 1989.-P. D. (Orden de 25 de mayo de 1987), el Subsecretario, Juan Ignacio Moltó García.

Imos. Sres. Subsecretario y Directora general de la Función Pública.

## MINISTERIO DE SANIDAD Y CONSUMO

**814** *ORDEN de 7 de diciembre de 1989 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por el Tribunal Superior de Justicia de Madrid en el recurso contencioso-administrativo número 416/1987, interpuesto contra este Departamento por don Vicente Díez del Corral Sánchez.*

De orden del excelentísimo señor Ministro se publica, para general conocimiento y cumplimiento en sus propios términos, el fallo de la sentencia dictada con fecha 23 de junio de 1989 por el Tribunal Superior de Justicia de Madrid (Sección Sexta) en el recurso contencioso-administrativo número 416/1987, promovido por don Vicente Díez del Corral Sánchez, sobre jubilación forzosa del recurrente, cuyo pronunciamiento es del siguiente tenor:

«Fallamos: Que estimando en parte el recurso contencioso-administrativo interpuesto por don Vicente Díez del Corral Sánchez contra Resolución de la Subsecretaría del Ministerio de Sanidad y Consumo, de 12 de diciembre de 1986, que declaró la jubilación forzosa por edad del recurrente, resolución confirmada en reposición por silencio administrativo, debemos anular y anulamos tal resolución únicamente en cuanto que, omitiendo todo pronunciamiento expreso sobre la petición alternativa de indemnización y en consecuencia desestimando la misma, no declaró la Subsecretaría su propia incompetencia para conocer dicha petición, por corresponder su resolución al Consejo de Ministros, ante el cual puede el recurrente deducir su petición que, consiguientemente, queda imprejudicada por este Tribunal; confirmándose en lo demás las resoluciones impugnadas, sin imposición de las costas de este proceso.»

Lo que comunico a VV. II.  
Madrid, 7 de diciembre de 1989.-P. D., el Director general de Servicios, Juan Alarcón Montoya.

Imos. Sres. Subsecretario de Sanidad y Consumo y Director general de Servicios.

**815** *ORDEN de 7 de diciembre de 1989 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por el Tribunal Superior de Justicia de Galicia en el recurso contencioso-administrativo número 993/1988, interpuesto contra este Departamento por doña María del Carmen Abalo Vigo.*

De orden del excelentísimo señor Ministro se publica, para general conocimiento y cumplimiento en sus propios términos, el fallo de la sentencia dictada con fecha de 21 de julio de 1989 por el Tribunal Superior de Justicia de Galicia en el recurso contencioso-administrativo número 993/1988, promovido por doña María del Carmen Abalo Vigo, sobre reconocimiento del coeficiente 4 e índice de proporcionalidad 10, cuyo pronunciamiento es del siguiente tenor:

«Fallamos: Que debemos estimar y estimamos el recurso contencioso-administrativo interpuesto por doña María del Carmen Abalo Vigo contra desestimación por silencio administrativo de su petición dirigida al Ministerio de Sanidad de 25 de noviembre de 1985, declarando el derecho de la recurrente a que se le reconozca el coeficiente 4 y el índice de proporcionalidad 10 desde la fecha en que fue nombrada Administradora general de Centros Asistenciales o Sanitarios, retro trayendo los efectos económicos a aquella fecha con el límite máximo de cinco años desde el 25 de noviembre de 1985, fecha de su petición; sin hacer especial pronunciamiento en cuanto a costas.»

Lo que comunico a VV. II.  
Madrid, 7 de diciembre de 1989.-P. D., el Director general de Servicios, Juan Alarcón Montoya.

Imos. Sres. Subsecretario de Sanidad y Consumo y Director del Instituto de Salud «Carlos III».

**816** *RESOLUCION de 15 de diciembre de 1989, de la Secretaría General de Asistencia Sanitaria, por la que se hace público el acuerdo del Tribunal Central en ejecución de la sentencia de la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Territorial de Granada de fecha 19 de abril de 1982.*

Con fecha 19 de abril de 1982, la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Territorial de Granada dictó sentencia estimando el recurso contencioso-administrativo número 546/1979, interpuesto por don Francisco García Gallego en relación con la adjudicación de la plaza de Jefe de servicio de Medicina Pediátrica de la residencia sanitaria (hoy hospital) «Carlos Haya», de Málaga, convocada por Resolución de la Delegación General del Extinguido Instituto Nacional de Previsión, de fecha 5 de diciembre de 1972 («Boletín Oficial del Estado» del 27). Resolución que fue rectificada por la de 1 de diciembre de 1973 («Boletín Oficial del Estado» de 7 de enero de 1974), en el sentido de ampliar la convocatoria a dos plazas de Jefes de servicio de Medicina Pediátrica en el hospital «Carlos Haya», de Málaga, anulando por no ser conforme al ordenamiento jurídico las Resoluciones de la Delegación General del Instituto Nacional de Previsión de 30 de septiembre de 1977 y 4 de octubre de 1978 y ordenando retrotraer las actuaciones al momento previo en que se constituyó el Tribunal Central que ha de juzgar la adjudicación de dos plazas de Jefes de servicio, a favor de quien en derecho corresponda.

En cumplimiento de lo ordenado en la citada sentencia, el Tribunal Central cuya composición fue hecha pública mediante Resolución de esta Secretaría General de fecha 14 de abril de 1988 («Boletín Oficial del Estado» de 7 de mayo), modificada en parte por la de 8 de junio de 1989 («Boletín Oficial del Estado» del 14), terminada su actuación respecto a las plazas y especialidad citadas, ha formulado la correspondiente propuesta de acuerdo con lo establecido en el artículo 18 de la Orden de 29 de febrero de 1972 que desarrolla el Decreto 1873/1971, de 23 de julio, que a su vez modifica, entre otros, el artículo 58 del Estatuto Jurídico del Personal Médico de la Seguridad Social, aprobado por Decreto 3160/1966, de 23 de diciembre, vigente en el momento de la convocatoria, así como en la base 13 de la misma.

Por todo ello, esta secretaría General de Asistencia Sanitaria, en virtud de las competencias que tiene atribuidas por Real Decreto 1943/1986 («Boletín Oficial del Estado» de 22 de septiembre) y Orden de 23 de octubre de 1986 («Boletín Oficial del Estado» del 24), aprueba la propuesta formulada por el Tribunal que a continuación se consigna:

Declarar por unanimidad desiertas las dos plazas de Jefe de Servicio de Medicina Pediátrica de la residencia sanitaria (hoy hospital regional) «Carlos Haya», de Málaga.

De conformidad con lo establecido en el artículo 36.4 de la Ley de Régimen Jurídico de la Administración del Estado, en relación con el artículo 52 de la Ley Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, contra la presente Resolución, podrá interponerse recurso de reposición previo al contencioso ante la Secretaría General de Asistencia Sanitaria del Ministerio de Sanidad y Consumo en el plazo

de un mes, contado a partir del siguiente al de su publicación en el «Boletín Oficial del Estado».

Madrid, 15 de diciembre de 1989.—El Secretario general, por delegación (Orden de 23 de octubre de 1986), el Director general de Recursos Humanos, Suministros e Instalaciones, Luis Herrero Juan.

Imos. Sres. Director general de Recursos Humanos, Suministros e Instalaciones y Director general del Instituto Nacional de la Salud.

**817** *CORRECCION de errores de la Resolución de 5 de diciembre de 1989, del Instituto de Salud Carlos III, por la que se determinan las actividades de la Escuela Nacional de Sanidad en el año 1990.*

Advertidos errores en el texto del anexo I de la Resolución de 5 de diciembre de 1989 («Boletín Oficial del Estado» número 311, del 28), del Instituto de Salud Carlos III, por la que se determinan las actividades de la Escuela Nacional de Sanidad en el año 1990, procede su rectificación en la forma que sigue:

Página 40210, anexo I, apartado 10, Taller sobre Enfermería en Atención Primaria de Salud, donde dice: «...Finaliza el plazo de presentación de instancias el 5 de enero de 1990», debe decir: «...Finaliza el plazo de presentación de instancias el 25 de enero de 1990».

Página 40211, anexo I, apartado 13, Seminario para Informadores Económicos sobre Sistema Nacional de Salud, debe añadirse el párrafo: «Finaliza el plazo de presentación de instancias el 12 de febrero de 1990».

## UNIVERSIDADES

**818** *RESOLUCION de 4 de enero de 1990, de la Universidad Politécnica de Madrid, por la que se convocan las pruebas de acceso para ingreso en esta Universidad a las personas mayores de veinticinco años.*

En cumplimiento de lo dispuesto en las Ordenes de 26 de mayo de 1971 («Boletín Oficial del Estado» de 2 de junio), y de 24 de febrero de 1981 («Boletín Oficial del Estado» de 7 de marzo), se convoca a las personas mayores de veinticinco años que no tengan titulación exigida para el ingreso en la Universidad y que deseen hacerlo en las Escuelas Técnicas Superiores, Facultad o Escuelas Universitarias dependientes de esta Universidad Politécnica, a la realización de los ejercicios de acceso a la misma, que tendrá lugar transcurridos, por lo menos, sesenta días naturales después de la publicación de la presente convocatoria.

La matrícula para dichas pruebas se realizará en el Rectorado de la Universidad Politécnica de Madrid, avenida Ramiro de Maeztu, sin número (Ciudad Universitaria), del día 1 al día 15 de febrero de 1990, ambos inclusive.

Estas pruebas se realizarán de acuerdo con lo dispuesto en el punto tercero de la Orden de 26 de mayo de 1971, y serán idénticas para el acceso a cualquiera de los Centros de la U.P.M.

El primer grupo de pruebas tratará de comprobar si el candidato al acceso ha alcanzado, a través de los medios que la sociedad actual ofrece, el nivel cultural que debe tener el que aspire a seguir con éxito estudios técnicos e incluye, por supuesto, un conocimiento básico de las Matemáticas y de las Ciencias de la Naturaleza. Este primer grupo de pruebas consistirá en la contestación por escrito a diversas cuestiones sobre temas elementales de las citadas áreas de conocimiento, un ejercicio de dibujo a mano alzada y otro de traducción con diccionario, de un idioma extranjero (francés o inglés), escogido por el aspirante y que sólo servirá para mejorar, en su caso, la calificación de quien lo haya realizado. En las pruebas sobre las cuestiones citadas se estimará no sólo el contenido, sino también la calidad de sus aspectos gramaticales y literarios.

El segundo grupo de pruebas consistirá en varios ejercicios para comprobar la capacidad de razonamiento de los aspirantes, así como su aptitud para expresar sus razonamientos. Estos ejercicios versarán sobre temas matemáticos, físicos, químicos y biológicos. Se cuidará que el nivel de conocimiento requerido para realizarlos correctamente forme parte del bagaje fundamental que debe ser poseído ineludiblemente, por el que pretende iniciar estudios técnicos.

Quienes hayan superado las pruebas de acceso habrán de realizar obligatoriamente el Curso de iniciación al que se refieren los puntos cuarto y séptimo de la Orden de 26 de mayo de 1971.

Madrid, 4 de enero de 1990.—El Rector, Rafael Portaencasa Baeza.

## COMUNIDAD AUTONOMA DE MADRID

**819** *ORDEN de 21 de diciembre de 1989, de la Consejería de Política Territorial, por la que se hace pública la modificación puntual de las Normas Subsidiarias de Alcalá de Henares en el sector 34 A, promovido por el Ayuntamiento de Alcalá de Henares.*

En sesión celebrada el día 20 de diciembre de 1989 y por el Consejo de Gobierno de la Comunidad de Madrid, se ha adoptado, entre otros, acuerdo cuya parte dispositiva, a la letra, dice:

«Aprobar definitivamente la modificación puntual de las Normas Subsidiarias de Planeamiento del término municipal de Alcalá de Henares, consistente en la reducción de usos comerciales en el sector 34 A, que pasa del 20 por 100 a un 10 por 100, que, asimismo, comporta un incremento de la densidad máxima de viviendas permitida para el sector, desde la cual 25 viviendas/hectárea hasta 35 viviendas/hectárea, transformando los usos comerciales en residenciales, regulándose la nueva situación en el capítulo 7: Normas Particulares para el Suelo Urbanizable, promovida por el Ayuntamiento de la localidad citada, en base a las consideraciones técnicas y jurídicas en que fundamenta su informe favorable la Comisión de Urbanismo de Madrid.

Publicar el presente acuerdo en el «Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid» y en el «Boletín Oficial del Estado», de conformidad con lo dispuesto en el artículo 15 del Decreto 69/1983, de 30 de junio, artículo 44 en relación con el 56 de la vigente Ley del Suelo y artículo 134 del Reglamento de Planeamiento.»

Lo que se hace público para general conocimiento, significándose que el transcrito acuerdo agota la vía administrativa, pudiendo interponerse contra el mismo recurso de reposición, previo al contencioso-administrativo, para ante el Consejo de Gobierno de la Comunidad de Madrid, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a la fecha de inserción de la presente Orden, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 14.1 del Decreto 69/1983, de 30 de junio, significándose que el mismo deberá ser presentado por conducto de esta Consejería de Política Territorial.

Madrid, 21 de diciembre de 1989.—El Consejero, Eduardo Mangada Samain.

## BANCO DE ESPAÑA

**820** Mercado de Divisas

*Cambios oficiales del día 12 de enero de 1990*

Divisas convertibles	Cambios	
	Comprador	Vendedor
1 dólar USA	109,385	109,659
1 ECU	132,135	132,465
1 marco alemán	65,083	65,245
1 franco francés	19,109	19,157
1 libra esterlina	182,252	182,708
100 liras italianas	8,730	8,752
100 francos belgas y luxemburgueses	310,222	310,998
1 florin holandés	57,718	57,862
1 corona danesa	16,787	16,829
1 libra irlandesa	171,785	172,215
100 escudos portugueses	73,798	73,982
100 dracmas griegas	69,578	69,752
1 dólar canadiense	94,632	94,868
1 franco suizo	73,109	73,292
100 yens japoneses	75,236	75,424
1 corona sueca	17,851	17,895
1 corona noruega	16,837	16,879
1 marco finlandés	27,511	27,579
100 chelines austriacos	924,823	927,137
1 dólar australiano	86,991	87,209